



Viernes, 26 de julio de 2019

Modifican Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 013-2019-MIMP, a través del cual se dispone modificar los artículos 52°, 57°, 67° y 69° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

En tanto, las referidas modificaciones a la norma, establecen:

- Los ajustes razonables se otorgan considerando los requerimientos y necesidades de los postulantes con discapacidad, permitiéndoles rendir las evaluaciones en igualdad de condiciones que los demás. Para tal efecto, las fichas de postulación deben consignar un rubro que permita a los postulantes con discapacidad señalar los ajustes razonables que requieran durante el proceso de selección.
- Los ajustes razonables a las personas con discapacidad, se aplican a todos los procesos de selección de recursos humanos, con independencia del régimen laboral adoptado, y son asumidos por el empleador.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.